

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

MIGUEL LÓPEZ RIVERA
ALCALDE
MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

CASO NÚM.:

NA-FEI-2021-0015

SOBRE:

ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

Con fecha de 19 de abril de 2021 y recibida en nuestra oficina ese mismo día, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJPR), luego del trámite requerido por la Ley Núm. 2-1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), nos remitió un informe de investigación preliminar relacionado con las alegaciones presentadas en una querella contra el Alcalde del Municipio de Las Piedras, Hon. Miguel A. López Rivera.

Surge del mencionado informe, que la referida querella fue presentada ante el Departamento de Justicia el 9 de octubre de 2020, mediante comunicación suscrita por el Sr. José R. Márquez Ruiz. En la misma alegó, en términos generales, que el alcalde López Rivera había comprado con fondos públicos unas "bolas en ocasión de las celebraciones navideñas" en el municipio, y que, posteriormente "se descubrió" que habían sido repartidas en el municipio de Humacao como parte de la campaña política del aspirante a la candidatura para el cargo de alcalde de Humacao por el Partido Nuevo Progresista, Julio Geigel Pérez. Asimismo, el querellante alegó, que el alcalde López Rivera autorizó el uso de maquinaria propiedad del municipio de Las Piedras, y/o rentada por éste, para llevar a cabo trabajos en el municipio de Humacao "con el único propósito de favorecer su candidatura a la alcaldía de Humacao". La querella se refirió a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) de dicho departamento para la investigación correspondiente. El Artículo 4 (1) de la Ley 2 *supra*, entre otras cosas, establece lo siguiente:

"El Secretario de Justicia llevará a cabo una investigación

preliminar en todo caso en que obtenga información bajo juramento que a su juicio constituya causa suficiente para investigar si se ha cometido cualquier delito grave y menos grave incluido en la misma transacción o evento, o cualquier delito contra los derechos civiles, la función pública o el erario”.

De otra parte, el Artículo 8 (6) de la citada Ley 2, establece que el Panel revisará cualquier recomendación del Secretario y determinará si procede el nombramiento de un FEI que lleve a cabo la investigación y procesamiento que sea necesario para la disposición de tal querella.

Así también, el inciso (6) del Artículo 4 de dicha ley dispone que en aquellos casos en los cuales el Secretario de Justicia entienda que la información recibida contra cualquiera de los funcionarios o individuos enumerados en la ley no constituya causa suficiente para investigar, así lo notificará al Panel sobre el FEI, indicando los fundamentos que justifiquen su decisión.

A tenor de lo anterior, el Secretario de Justicia en el informe de investigación preliminar expuso que, luego de analizar la evidencia recopilada y el derecho aplicable, considera que no existe causa suficiente para creer que el alcalde del municipio de Las Piedras haya incurrido en posible conducta delictiva bajo nuestro ordenamiento jurídico, en vista de lo cual no recomienda la designación de un Fiscal Especial Independiente.

Las alegaciones tienen su génesis en las actividades llevadas a cabo en el 2019 por diferentes candidatos al cargo de alcalde para el periodo electoral de 2020. Entre ellos, el Sr. Julio Geigel Pérez, quien aspiraba al cargo de alcalde del municipio de Humacao por el Partido Nuevo Progresista. Por su parte, el querellante era candidato al cargo de alcalde de Las Piedras por el Partido Popular Democrático. El alcalde de Las Piedras lo era Miguel A. López Rivera y aún continúa ocupando el cargo al día de hoy.

El querellante Márquez Ruiz fue entrevistado por el Departamento de Justicia y reafirmó que el alcalde López Rivera utilizó fondos públicos para la adquisición de unas bolas o balones, en ocasión de las celebraciones navideñas

en Las Piedras. El propósito de esta compra era la repartición de los balones entre los niños del municipio durante unas caravanas navideñas que se realizan todos los años. No obstante, el querellante aseveró que estos balones no fueron repartidos entre los niños del municipio de Las Piedras, sino en el municipio de Humacao por Geigel Pérez como parte de su campaña de primarias por la alcaldía de dicho municipio.

El querellante expuso también, que Geigel Pérez utilizó maquinaria propiedad de, o alquilada por el municipio de Las Piedras, para realizar trabajos de limpieza y otras obras como parte de sus actividades de campaña para la alcaldía de Humacao. Sostuvo, que el uso de dicha maquinaria fue autorizado por el alcalde López Rivera. Además, señaló que Geigel Pérez, era contratista del municipio de Las Piedras y hermano por vínculo paterno del alcalde López Rivera.

El querellante prestó testimonio bajo juramento, el 29 de enero de 2021, habiendo comparecido ante la División de Integridad en tres ocasiones. Indicó ser agrónomo. Al ser cuestionado por sus alegaciones contra el alcalde López Rivera, reafirmó que éste y Geigel Pérez eran hermanos por vínculo paterno. Explicó, que Geigel Pérez fue concebido fuera de matrimonio y no fue reconocido, por lo que no llevaba el apellido del Sr. Evaristo López, padre del alcalde López Rivera. Dijo que, debido a su trabajo de agrónomo, en el pasado realizó trabajos en Las Piedras, por lo que se reunió en varias ocasiones con el alcalde. Señaló, que en una de esas ocasiones, Geigel Pérez estuvo presente y el alcalde se lo presentó como “mi hermano”. Continuó su testimonio indicando que Geigel Pérez había concedido una entrevista en la emisora radial de Humacao, WALO Radio 1240 AM, en la cual, a preguntas del moderador del programa, Stephen Álvarez, expresó que era hermano por parte de padre del alcalde López Rivera y que su padre era Evaristo López.

Añadió, que en el 2019, el alcalde compró seis mil (6,000) balones de playa para ser repartidos en una actividad en la Navidad. Le dijeron que los balones fueron guardados en un almacén ubicado dentro de los predios de la

Plaza del Mercado de Las Piedras. Al preguntársele al querellante quién le había provisto la información sobre la situación de los balones, éste renuientemente identificó a la Sra. Waleska Peña Viera y a su esposo, el Sr. Esteban Rivera, quienes operaban un negocio en el área de la Plaza del Mercado de Las Piedras, cerca del área de los almacenes donde fueron ubicados los balones. Según su recuerdo, le dijeron que observaron los balones un día allí, y luego ya no estaban. No obstante, expresó que no le ofrecieron detalles concretos en términos de cuándo o cómo se sacaron los balones del lugar.

El querellante declaró, además, que estuvo pendiente del calendario de actividades de Las Piedras y la actividad de Navidad nunca se llevó a cabo. Sin embargo, el 29 de diciembre de 2019, Geigel Pérez celebró una actividad navideña en Humacao, como parte de su campaña política, donde visitó varios sectores y repartió unos balones playeros, los que entendía eran los mismos que habían sido adquiridos por Las Piedras. Suministró fotos de la referida actividad, las cuales habían sido publicadas en la página *Julio Geigel Alcalde Humacao 2020* en Facebook. Aseveró, que el municipio de Las Piedras compró en el establecimiento *Sam's Club* un total de cincuenta (50) cubos repletos de dulces para la actividad de Navidad. Sin embargo, como la actividad nunca se llevó a cabo, los dulces también fueron repartidos por Geigel Pérez en su actividad política durante la época navideña en Humacao.

De las fotos suministradas por el querellante, se podía observar una actividad de Geigel Pérez como aspirante a la candidatura a la alcaldía de Humacao por el PNP realizada en el mes de diciembre de 2019 y al candidato, con una camisa deportiva negra, que tenía una franja blanca y espejuelos en pasta color negro, repartiendo balones con motivos navideños en colores y dulces, durante una caravana.

Sobre el segundo señalamiento en su querella, el querellante expuso que Las Piedras tenía un contrato para recogido de escombros con *Harry Auto Kool, Inc.* y que como parte del contrato se usaba un camión ganchero, el cual

también aparecía en unas fotos en las redes sociales de Geigel Pérez. En dichas fotos, aparecía junto a varias personas, recogiendo escombros en el barrio Mariana de Humacao. Éste indicó, que pensaba que era el mismo camión que prestaba servicios en el municipio de Las Piedras porque reconoció al chofer del camión que figuraba en las fotos, al cual le decían "Bacalao". Expuso, que en las fotos también reconoció al cuñado del alcalde de Las Piedras, Jonathan Hernández, c/p "Nunan", y a un sobrino de éste Giovani Hernández, quienes trabajaban con c/p "Bacalao" en *Harry Auto Kool, Inc.* El querellante opinó que Geigel Pérez incurrió en conflicto de intereses al hacer negocios en su carácter personal con Harry Auto Kool, Inc., ya que esta compañía sostenía contratos con el municipio de Las Piedras.

Declaró, que algunos días después de la publicación de las fotos en las redes sociales de Geigel Pérez, observó transitando por Las Piedras el mismo "camión ganchero" que vio en dichas fotos, por lo que lo siguió en su vehículo. Al darle alcance al camión, sacó su teléfono celular y le tomó una foto a la tablilla. El número de la tablilla ilustrada en la foto es HP14377.

Surge del informe de investigación preliminar, que en ánimo de corroborar las alegaciones del querellante, se expidieron varios requerimientos de información mediante *Subpoena*. Como parte de la contestación al requerimiento expedido el 12 de noviembre de 2020, el municipio de Las Piedras entregó copia certificada de la orden de compra a Rubio Imports, Inc., número PO20200280, por concepto de seis mil "bolas de navidad en colores surtidos", número de artículo TT-62505-2, así como el expediente de compra en su totalidad. Surge de la orden de compra, que el precio por unidad fue de sesenta y dos centavos (\$.62) por unidad, para un gran total de tres mil setecientos veinte dólares (\$3,720.00)

Entre otras cosas, el municipio de Las Piedras certificó que la actividad navideña del 2019, donde se iban a repartir los balones, no se llevó a cabo. Se expuso, que la razón por la cual no se entregaron las bolas navideñas en diciembre de 2019 fue que, al momento de solicitar las carrozas al Municipio

de Guaynabo, que es el que facilita los vehículos, ya no había fechas disponibles para llevar a cabo dicha actividad de las trullas navideñas por los diferentes barrios y sectores del municipio de Las Piedras, como es la tradición.

De acuerdo con la documentación producida por el municipio de Las Piedras, la Sra. Carmen Delgado era “la persona responsable de custodiar” los referidos balones comprados para la actividad navideña. En cuanto a la ubicación actual de las bolas, se certificó que el municipio de Las Piedras almacenaba los materiales comprados en la Orden de Compra PO20200280 en un almacén provisional en las facilidades de la Plaza del Mercado Juan C. Velázquez, ubicado en la carretera 198 km 23.4 – Interior, en el municipio de Las Piedras. Quien dirigía dicha dependencia era la Srta. Kimberly Martínez Rivera y custodiaba la llave de dicho almacén.

También, el municipio produjo una certificación preparada por el Sr. Luis A. Velázquez Rivera, de la Oficina de Propiedad del Municipio, de fecha 1 de diciembre de 2020, en la que se establecía que el municipio de Las Piedras no poseía un vehículo de carga con el número de tablilla HP14377. Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) certificó que el vehículo con la tablilla Núm. HP14377 era un International 7000 - Serie 7300, blanco, registrado a nombre de Harry Auto Kool, Inc.

De acuerdo con el informe, para la identificación de la marca y modelo de la unidad “Skytrak”, se realizó una búsqueda en el internet, utilizando como punto de referencia las fotos que envió el querellante y las que figuraban en las redes sociales de Geigel Pérez. Una de las fotos enviadas por el querellante, aparecía con mejor resolución en la red social Facebook, lo que permitió identificar el modelo de la unidad. El equipo identificado por el querellante como un “Skytrak”, es lo que se conoce como un “mid-sized telescopic boom lift”, marca Snorkel, modelo 400S. Destacaron que la palabra Ahern en el lado del brazo mecánico, no corresponde a la marca o fabricante del equipo, sino a la compañía Ahern, la cual se dedica a la venta y alquiler de este tipo de equipos a nivel nacional. Ahern también tiene presencia en algunas áreas de

Europa, siendo posible para el Departamento de Justicia poder especificar la data sobre el denominado "skytrak" y corroborarla en el portal cibernético de *Snorkel*. Se le requirió al municipio de Las Piedras que indicara si en alguna de sus dependencias tenía como parte de su flota vehicular o equipo pesado, unidades marca *Snorkel*, modelo 400S y que proveyera los detalles sobre su adquisición. Les fue requerido, que informaran si hubo una unidad de este tipo bajo arrendamiento y, de haber sido este el caso, que proveyeran los detalles y la documentación que así lo evidenciara. Por último, si para el mes de febrero de 2019, habían arrendado un "camión tipo tumba con brazo mecánico".



El señor Velázquez Rivera certificó, en documento fechado el 25 de enero de 2021, que "el vehículo pesado marca *Snorkel*, modelo 400S no pertenece al municipio de Las Piedras". Asimismo, la Sra. María Milagros Ortiz Rivera, Secretaria Municipal, certificó que Las Piedras no alquiló "ningún vehículo con la descripción solicitada". No obstante, certificaron que Las Piedras tenía un camión tipo tumba con brazo mecánico, marca *Sterling Acterra*, del año 2006, tablilla Núm. MU13218. Se indicó en el informe, que esta descripción no coincide con la información ofrecida por el querellante sobre el "camión ganchero" utilizado por Geigel Pérez en las fotos revisadas, ni con la información producida por el DTOP.

En un *Subpoena* al municipio de Las Piedras, se le solicitó información relacionada con los envases de dulces alegadamente adquiridos para la actividad de las trullas navideñas del año 2019. Dicho municipio produjo copia certificada del expediente de compra, el cual incluyó copia de la cotización de la mercancía de la compañía Omarys Candy, que resultó ser la cotización más económica. Sobre el destino de los dulces, el municipio de Las Piedras informó en su contestación, que los "artículos fueron entregados" en otras actividades para los niños en Navidad y que "no queda nada del material en el Municipio". A tales efectos, presentó copia certificada del itinerario, titulado: Ruta Entrega de Juguetes. En el documento se detallaron los lugares

visitados por los funcionarios municipales durante los días 2 y 3 de diciembre de 2019. Esto fue acompañado con varias fotos a colores que documentan la actividad.



De otra parte, se expidió un *Subpoena* a Rubio Imports, Inc., donde se auscultó sobre la existencia de transacciones a nombre de Geigel Pérez o su comité, por la compra de bolas con motivo de Navidad. En su contestación al requerimiento, Rubio Imports, Inc., entregó una certificación junto a copias de dos facturas, números 3198683 y 3198182, las cuales aparecían a nombre del Comité Amigos Julio Geigel. La factura número 3198182, con fecha de 2 de diciembre de 2019, era por concepto de doscientas (200) bolas de Navidad en colores surtidos, número de artículo TT-62505-2, mientras que, la factura 3198683 era por concepto de cuatrocientas (400) unidades del mismo artículo, con fecha del 16 de diciembre de 2019. El precio por unidad en ambas facturas era de sesenta y dos centavos (¢.62), para un total de doscientos setenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos (\$276.52), y ciento treinta y ocho dólares con veintiséis centavos (\$138.26), respectivamente.

Por otro lado, de acuerdo con el informe, mediante requerimiento de documentos a la Oficina del Contralor Electoral (OCE), se pudo corroborar que el Comité Amigos de Julio Geigel incurrió en un gasto, por concepto de compra de bolas de Navidad a Rubio Imports, Inc., por el cual se pagó la suma de \$138.26. Se corroboró también la compra de dulces en la tienda Party City de Caguas, el 16 de diciembre de 2019, para la actividad de trullas navideñas, por la suma de \$106.86, pago que fue realizado mediante transferencia electrónica. Ambos gastos se reportaron oportunamente a la OCE, en el informe trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, de conformidad con la normativa vigente.

Respecto al uso de equipo pesado de Harry Auto Kool, Inc., en una actividad de la campaña política de Geigel Pérez, el 20 de enero de 2021, se expidió *Subpoena* a Harry Auto Kool, Inc., por conducto de su Presidente, el Sr. Harry Meléndez Pacheco. En su respuesta al requerimiento, Meléndez Pacheco

certificó que no suscribió contrato de servicios o arrendamiento de equipos pesados con Geigel Pérez, en su carácter personal, o con el Comité Amigos Julio Geigel. Certificó, además, que Harry Auto Kool, Inc., no era dueño de unidades "Skytrak", marca Snorkel, modelo 400S.

De acuerdo con el informe, fueron entrevistados varios testigos por la DIPAC. A tales efectos, compareció la Sra. Kimberly Martínez Rivera, Directora de Cultura y Turismo de Las Piedras y encargada de la Plaza del Mercado de dicho municipio. Al momento de su entrevista, esta llevaba aproximadamente 12 años trabajando con la administración del alcalde López Rivera en Las Piedras. Sus funciones incluían organizar el ofrecimiento de charlas, talleres y actividades culturales. La oficina que dirigía fue reubicada y forma parte de la estructura donde ubica la Plaza del Mercado, razón por la cual surgió la oportunidad de que también fuera la encargada de esta facilidad.

Sobre la controversia de los balones de colores con motivos navideños, Martínez Rivera relató que, un día se le acercó un empleado de nombre José M. Ortiz Ortiz y le informó que habían enviado de la Oficina de la Primera Dama un cargamento de bolas en cajas para ser guardadas en un espacio de almacén en la Plaza del Mercado, y designado a la Oficina del Vicealcalde. Explicó, que la Plaza del Mercado cuenta con un espacio de almacén, el cual está subdividido en varios cubículos independientes, divididos entre arrendatarios y dependencias municipales. Toda vez que era la encargada, mantenía el control de las llaves, incluyendo la del cubículo correspondiente a la Oficina del Vicealcalde, por lo que le facilitó la llave a Ortiz Ortiz. Según su recuerdo, la información que recibió en ese momento era que habían enviado a alguien de la Oficina de la Primera Dama a hacer la entrega y que la mercancía sería almacenada allí temporariamente.

Martínez Rivera expresó no haber estado presente en el almacén cuando se guardaron las bolas allí. Recordó que unos 30 minutos después que Ortiz Ortiz le pidió la llave, éste pasó por su oficina y se la devolvió. Al preguntársele si en algún momento alguien había ido a procurar las bolas, respondió en la

negativa. No obstante, señaló, que en una ocasión solicitó autorización a la Oficina del Vicealcalde para retirar de su unidad de almacén un pico y una pala, y que cuando entró a la unidad, pudo ver las cajas de las bolas allí adentro. Afirmó, que nadie ha solicitado acceso a ese espacio de almacén desde que las bolas fueron depositadas allí. No le constaba que se hubiera solicitado autorización al Vicealcalde para ubicar esas cajas allí, pero entendía que alguien lo había hecho. Indicó, que no había un registro de visitantes al almacén de la Plaza del Mercado.

Por último, Martínez Rivera manifestó que el señor Ortiz Ortiz era la persona que se quedaba a cargo de la Plaza del Mercado cuando ella no estaba disponible. Al preguntársele por Geigel Pérez, dijo saber quién era y lo identificó como asesor en Las Piedras. Una vez terminada la entrevista, Martínez Rivera perpetuó su testimonio en su declaración jurada.

Por su parte, el señor Ortiz Ortiz también prestó declaración jurada ante la DIPAC como parte de la Investigación. Al momento de su declaración, Ortiz Ortiz se desempeñaba como Trabajador I en el municipio de Las Piedras desde hacía aproximadamente nueve años. Sus funciones incluían todo aquello relacionado con el mantenimiento de la Plaza del Mercado, tal como pasar el *trimmer*, barrer, mapear y limpiar cristales, entre otras funciones.

Sobre el cargamento de bolas, manifestó, que un empleado de la Oficina de la Primera Dama, al que conoce por "Mandy", llegó a la Plaza del Mercado con un cargamento que consistía en varias cajas y le informó que eran para ser guardadas en el almacén de la Plaza. Acto seguido, se dirigió a la oficina de su supervisora, Martínez Rivera, y le informó que las cajas eran para guardarse en una de las "covachas" que estaban cerradas bajo llave dentro del almacén. Le preguntó a ésta si estaba de acuerdo en que se guardaran "dentro de la covacha del Vicealcalde", a lo que Martínez Rivera le respondió en la afirmativa. Se llevó la llave correspondiente, guardó las cajas y le devolvió la llave a Martínez Rivera. No recordaba de cuántas cajas consistía el cargamento, ni tenía conocimiento de qué consistía el mismo. Supo del contenido de las cajas

debido a la investigación. Aseveró, que a esa covacha, desde que se almacenaron allí esas bolas, no se le había dado acceso a persona alguna. Para finalizar, manifestó que sólo había una llave de esa covacha, la que tenía bajo su cuidado Martínez Rivera.



También declaró bajo juramento la Sra. Carmen Delgado Ramírez. Ésta ocupaba en ese momento el puesto de Ayudante Especial asignada a la Oficina de la Primera Dama del Municipio de Las Piedras y trabajaba para dicho municipio desde el 2013. Sus funciones en esta oficina incluían trabajar lo relacionado con el trabajo comunitario, actividades cívicas y culturales. Sobre la actividad de las parrandas navideñas de Las Piedras, Delgado Ramírez explicó, que la misma se llevaba a cabo todos los años, pero dependía de que el municipio de Guaynabo les permitiera utilizar sus carrozas para estos fines. En las parrandas, además de repartir las bolas, se regalaban dulces y llevaban música de Navidad. Respecto a la actividad de 2019, indicó que a principios de agosto de ese año, se le solicitó al municipio de Guaynabo que les diera unas fechas para el uso de las carrozas, pero no se celebró porque las carrozas no estaban disponibles.

En cuanto a la compra de las bolas, Delgado Ramírez manifestó, que el proceso usualmente se llevaba a cabo desde la Oficina de Protocolos, donde se organizaba la actividad. No obstante, para el evento del 2019, la Oficina de la Primera Dama colaboró en el esfuerzo, e hizo la requisición de las bolas. También ayudó con la creación de un diseño para personalizar las bolas, lo cual ya se había hecho en el pasado. Durante el proceso, sostuvo comunicación con personal de Rubio Imports sobre este particular y se le informó que se podía hacer pero que ello dependía de la fecha en que se colocara el pedido, ya que el trabajo de personalizar las bolas se hacía en China. Delgado Ramírez no participó en la solicitud de las cotizaciones, según manifestó.

Declaró, que fue llamada por Rubio Imports, para informarle que las bolas estaban disponibles, lo cual notificó al Departamento de Compras.

Manifestó, que le sugirió a Martínez Rivera que las bolas fueran almacenadas en la Plaza del Mercado, pero no estuvo segura de este detalle. No gestionó nada al respecto con la Oficina del Vicealcalde, ni se comunicó directamente con Ortiz Ortiz. No le consta que se hayan dado órdenes de que se retirasen esas bolas de su lugar de almacenaje y, hasta donde conoce, las mismas siguen en dicho lugar.

Por último, la testigo manifestó, que sabía quién era Julio Geigel Pérez y que, a su mejor entender, trabajaba en el municipio de Las Piedras. Asimismo, no le constaba que éste fuera hermano del alcalde López Rivera, pero reconoció que había escuchado los rumores al respecto.

Declaró, además, el Sr. César Rubio Carmona, dueño de la corporación Rubio Imports, Inc. desde hace alrededor de 50 años, negocio dedicado a la compra y venta de juguetes, artículos de regalos y otros.

Rubio Carmona expresó que, para octubre de 2019, el municipio de Las Piedras compró seis mil (6,000) bolas con motivos navideños, las cuales se entregaron en el Showroom de Rubio Imports, ubicado en Bayamón. El número de dicho artículo es TT-62505-2 con un precio de sesenta y dos centavos (¢.62) por unidad. El monto total de la transacción ascendió a \$3,720.00. Según éste, el 4 de diciembre de 2019, un empleado de la Oficina de la Primera Dama, de nombre Armando Velázquez, recogió las bolas, las cuales fueron empacadas vacías en 24 cajas, cada caja con 250 unidades. Sobre el origen de estas bolas, Rubio Imports las compró en China. Señaló, que las bolas venían con un diseño impreso de los Tres Reyes Magos y un bebé, con un mensaje que leía "Feliz Navidad y Prospero Año Nuevo". Explicó que en Rubio Imports no hacen esa labor en los artículos, y que, de existir una solicitud a tales efectos, el arte se trabajaría en la fábrica de China. Para fines de la investigación, produjo una bola similar a las vendidas al municipio de Las Piedras.

Se realizó por la DIPAC una inspección ocular en la Plaza del Mercado de Las Piedras para corroborar la ubicación de las bolas compradas a Rubio

Imports, Inc. pudiéndose observar las mismas en el almacén en el cual se informó que estaban. **La señora Martínez Rivera proveyó la llave correspondiente y los investigadores confirmaron toda la información brindada en las declaraciones a las cuales se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Las bolas eran iguales a la mostrada por el señor Rubio Carmona y estaban vacías tal y como éste expresó que habían sido entregadas.**



En su informe, el Departamento de Justicia concluyó, que toda la prueba recopilada a lo largo de la investigación había logrado rebatir las alegaciones del querellante en lo concerniente al uso de la propiedad pública y/o recursos del municipio para la celebración de una actividad política de Geigel Pérez, en su carácter de aspirante en primarias para la alcaldía de Humacao. El querellante presentó únicamente como prueba de sus alegaciones, fotos obtenidas de las redes sociales de Geigel Pérez, las cuales vinculó con la administración del alcalde López Rivera a base de alegaciones hechas a este por terceras personas que, a su vez, le manifestaron no estar en la disposición de comparecer como parte de una investigación. No obstante, el querellante no tenía conocimiento propio de colusión alguna entre López Rivera y Geigel Pérez para beneficiar a este último en su campaña política.

Así las cosas, por entender que no existía evidencia suficiente para considerar a Geigel Pérez como sospechoso de delito, este fue citado para entrevista.

Geigel Pérez declaró, que se desempeñaba en ese momento como Asesor Interagencial Administrativo en Las Piedras, esto por virtud de un contrato de servicios profesionales. Como parte de sus funciones, atendía diversos asuntos con las agencias municipales, así como, los que le fueran delegados por el alcalde. Ha trabajado con el alcalde López Rivera desde que resultó electo por primera vez hace 12 años. Indicó, que lo conocía desde hace muchos años y que eran como hermanos.

Negó ser hermano de padre del alcalde y produjo un certificado de

nacimiento a tales efectos. No negó haber dicho que eran hermanos en un programa radial, exponiendo que se trató de una estrategia trazada por su director de campaña.



Al ser cuestionado sobre su actividad de campaña llevada a cabo en diciembre de 2019, Geigel Pérez manifestó que consistió en llevar música y algunos regalos a varias comunidades de Humacao. Sobre los regalos, indicó que se repartieron balones con motivos navideños y dulces. En cuanto a la procedencia de estos artículos, Geigel Pérez trajo consigo copia de los recibos correspondientes. Respecto a los balones, la documentación producida por éste coincide con la que fue entregada por Rubio Imports, Inc., factura número 3198182, con fecha del 2 de diciembre de 2019, por concepto de 200 bolas de navidad en colores surtidos, número de artículo TT-62505-2, \$138.26 siendo el precio por unidad .62 centavos. Señaló, que optó por comprar las bolas a Rubio Imports, toda vez que el precio que ofrecía la otra compañía sobre la cual tenía conocimiento que vendía este tipo de artículo al por mayor, *Suárez Toy House*, era más costoso.

En cuanto a los dulces repartidos durante la actividad, Geigel Pérez presentó un recibo de compra de la tienda *Party City* ubicada en Caguas. De acuerdo con el documento, se pagó la suma de \$106.86. Se desprende del recibo, que se cobró por la compra de dieciséis artículos, a cinco dólares y noventa y nueve centavos \$5.99 por unidad. Explicó, que eran cuatro cajas de dulces, pero dentro de cada caja había cuatro fundas de dulces y fueron cobradas por fundas. La transacción fue pagada utilizando una tarjeta ATH perteneciente al Comité Amigos Julio Geigel. Según el declarante, ambas transacciones, los balones y los dulces, fueron reportadas en el informe trimestral de octubre a diciembre de 2019, conforme a lo requerido por la Ley Núm. 222 de 18 de noviembre de 2011, conocida como *Ley para la Fiscalización de Campañas Políticas en Puerto Rico*.

En lo referente al uso de un vehículo pesado como parte del recogido de escombros en el Barrio Mariana de Humacao, para febrero de 2019, Geigel

Pérez presentó documentación que acreditó el evento. A tales efectos, Harry Meléndez Pacheco, Presidente de Harry Auto Kool, Inc. preparó una factura, a nombre de Julio Geigel Pérez, con fecha de 11 de febrero de 2019. En la descripción del servicio, establece el documento:

Alquiler de camión para el uso de recogido de escombros Y [sic] de los mismo. [sic] El precio establecido es de 3 horas. El Recogido [sic] será de 6:00 am a 9:00 am (precio [sic] está incluido el operador del mismo)

De acuerdo con el documento, el importe por este servicio era por la suma de \$450.00. La factura está acompañada de una misiva del señor Meléndez Pacheco, también con fecha del 11 de febrero de 2019, dirigida a la Sra. Nancy Morán González, de la Oficina del Contralor Electoral, en los siguientes términos:

El día 11 de Febrero de 2019, por solicitud del comité Julio Geigel Pérez [sic] y miembros de la comunidad del Barrio Mariana del municipio de Humacao, Este [sic] servidor Harry Melendez [sic] Pacheco en su carácter personal número electoral 3491073 realizó un donativo en especie para el uso de un camión Ganchero de la compañía Harry Auto Kool inc. [sic] El costo del Alquiler fue de \$450.00 dólares por 3 horas de uso. El recogido de escombros en la comunidad del Barrio Mariana se efectuó el día 11 de Febrero [sic] de 2020 entre el Sr. [sic] Geigel y miembros de la comunidad del Barrio Mariana.

El declarante aclaró, que Meléndez Pacheco no cobró por el servicio prestado, sino que donó el servicio, pero que realizó la factura para efectos de establecer su valor. Indicó, que inicialmente el gasto no fue reportado a la OCE, toda vez que la información que tenían era que, como el comité no había incurrido en gasto alguno, no era necesario reportarlo. No obstante, manifestó que, en octubre de 2020, recibió una llamada de la OCE, donde la Sra. Nancy Morán le cuestionó sobre el asunto, ya que el mismo aparecía documentado en

sus redes sociales. Particularmente, fue cuestionado por el camión ganchero y el gasto incurrido por su uso. Al informarle que fue una donación de parte del señor Meléndez Pacheco, se le instruyó que debía reportarlo para efectos de su campaña como un donativo en especie, lo cual hizo en enero de 2021. Este dato fue corroborado mediante *Subpoena* dirigido a la OCE, con fecha del 16 de marzo de 2021.

Por último, se le preguntó a Geigel Pérez por el vehículo tipo "Skytrak" utilizado en febrero de 2019 por su campaña para el cambio de unas luces en una cancha bajo techo del barrio Buena Vista en Humacao. Narró que esta iniciativa de su campaña surgió durante una visita al sector, donde se le acercó un vecino de la comunidad y le expuso la situación. Le habló de una persona de nombre "José" que tenía un "Skytrak" y que se había ofrecido a llevarlo para hacer el cambio de las bombillas. Resultó ser que Geigel Pérez conocía al "José" del que le habló el vecino, o sea, José Luis Dávila Mestre, dueño de un negocio de grúas. Geigel Pérez se ofreció a comprar las bombillas que hacían falta y se llamó a Dávila Mestre para coordinar una fecha, que resultó ser el 5 de febrero de 2019. Dávila Mestre donó el servicio y no cobró cantidad alguna al comité por concepto de tal servicio en el Barrio Buena Vista.

Geigel Pérez manifestó durante la entrevista, que entendía que el uso del "Skytrak" no se había reportado a la OEC y solicitó en ese momento autorización para llamar y corroborar el dato. La auditora Nancy Morán le explicó que tenía que enmendar su informe para incluir el uso del "Skytrak" como donativo en especie, igual que había hecho anteriormente con el "camión ganchero" de Harry Auto Kool. Le manifestó además, que se encontraba dentro del término permitido para enmiendas al informe y que incluso, se podía conceder un término adicional posterior a la auditoría del informe, para enmiendas, en caso de hallazgos que así lo requirieran. Geigel Pérez se comprometió con la funcionaria a realizar la enmienda. Así las cosas, fue citado nuevamente a la DIPAC para el 11 de marzo de 2021. Ese día, informó que había enmendado el informe trimestral requerido por la OCE para incluir

el uso del "Skytrak" como donación en especie a su comité, lo cual fue corroborado mediante prueba documental.

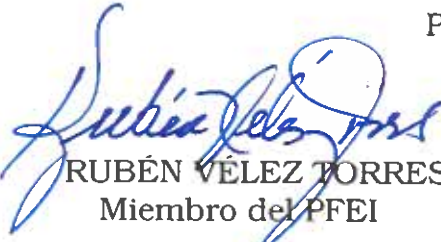
Después de un extenso análisis de toda la prueba obtenida, a la luz del Derecho aplicable, la conclusión del Departamento de Justicia es que el alcalde López Rivera no incurrió en la conducta delictiva alegada por el querellante, ya que de la investigación realizada, todas y cada una de las alegaciones fueron derrotadas. Ante ello, la recomendación del Hon. Domingo Emanuelli, Secretario de Justicia, es que este asunto no amerita la designación de un Fiscal Especial Independiente.

Luego de una minuciosa evaluación de la evidencia recopilada y la investigación realizada por el Departamento de Justicia, así como del contenido del informe de investigación preliminar, acogemos la recomendación de no designar un Fiscal Especial Independiente y ordenamos el archivo definitivo de este asunto, sin trámite ulterior.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2021.


NYDIA M. COTTO VIVES
Presidenta del PFEI


RUBÉN VÉLEZ TORRES
Miembro del PFEI


YGORI RIVERA SANCHEZ
Miembro del PFEI

